



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 961 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ing. Civil Fausto Fernando Alvarado Villanueva**, identificado con DNI Nº 22418556, Reg. C.I.P. Nº 68709, R.U.C. Nº 10224185567, con domicilio en Jr. 28 de Julio Nº 425 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 4270 - 2007 - GR - HUANOUCO - GRI - SGE0, de fecha 10 de diciembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 751 - 2007 - GRH/GRI de fecha 11 de diciembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero con Reg. C.I.P. Nº 68709, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Complejo Educativo de la Institución Educativa Nº 32403 de Jircan, Distrito de Jircan - Huamalíes - Huánuco", de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de los antecedentes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el consultor deberá presentar el Expediente Técnico en 01 Original y 05 copias debidamente firmado y en medio magnético, la misma que deberá contener la siguiente información:

1. La Elaboración del Expediente Técnico deberá realizar en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida Aprobado con Código de SNIP Nº 62636
2. Índice General.
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Estudios de Diseño.

F. Fernando Alvarado Villanueva
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 68709





HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

8. Cronograma de Ejecución Valorizado.
9. Planilla de Metrados.
10. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
11. Planos.
12. Anexos.
13. Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.
15. Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.
16. Es responsabilidad del Proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.056620.2.152623.0249, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete ha pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Complejo Educativo de la Institución Educativa N° 32403 de Jircan, Distrito de Jircan - Huamalíes - Huánuco", es de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuya fecha de inicio es el 15 de octubre al 28 de Noviembre del año 2007, el presente contrato se emite con efectividad desde el 15 de octubre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Complejo Educativo de la Institución Educativa N° 32403 de Jircan, Distrito de Jircan - Huamalíes - Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....**2.6.DIC., 2007**.....del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO